

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

| AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 372 DEL CGP | |
|--|--|
| PROCESO | DECLARATIVO-RESPONSABILIDAD MEDICA |
| RADICADO | 130013103002-2019-00144-00 |
| DEMANDANTES | MARLY DEL CARMEN RICARDO NAVARRO ELKIN ALDEMAR TORRES ORTIZ KRYSTAL MARÍA TORRES RICARDO GABRIELLA MARÍA TORRES RICARDO ZAAID DAVID TORRES RICARDO SAMUEL DAVID TORRES RICARDO (QEPD) |
| DEMANDADOS | CLÍNICA CARTAGENA DEL MAR SA FUNDACIÓN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR COOMEVA E.P.S. |
| LLAMADOS EN GARANTÍA | SEGUROS DEL ESTADO ASEGURADORA SOLIDARIA CHUBB ASEGURADORA |
| FECHA DE PROGRAMACIÓN | 04 DE ABRIL DE 2025 HORA: 9:00 A.M. |

**AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL CELEBRADA MEDIANTE LA APLICACIÓN
MICROSOFT TEAMS**

Hora Audiencia: 9:00 AM

INTERVINIENTES

| | |
|----------------------------------|--|
| JUEZ | DRA. NOHORA EUGENIA GARCIA PACHECO |
| DEMANDANTES | MARLY DEL CARMEN RICARDO NAVARRO ELKIN ALDEMAR TORRES ORTIZ |
| APODERADO DEL DEMANDANTE | Dr. ROBERTO VERGARA (EN LA MAÑANA) En la hora de la tarde no asistió |
| DEMANDADOS APODERADOS | CLÍNICA CARTAGENA DEL MAR SA APODERADO JUDICIAL: Dr.JHON PAREJA E IVETTE MARTÍNEZ FUNDACIÓN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR REP. LEGAL: Dr. LUIS A PERCY VERGARA. |

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

| | |
|-----------------------------|---|
| | APODERADO: Dr. ÁLVARO J GUERRERO BALLESTEROS COOMEVA E.P.S. APODERADO: Dr. WICKMANN TENJO |
| LLAMADOS EN GARANTÍA | CHUBB ASEGURADORA APODERADO: Dr. ESTEBAN RESTREPO ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO APODERADO: Dra. LORAYNE REY ASEGURADORA SOLIDARIA APODERADA: Dra. ROSARIO VANEGAS |
| DECLARACIONES | Dr. CAMILO EUSEBIO GÓMEZ RISTANCHO GINA MARÍA RICARDO MONTES |
| SECRETARIA AD-HOC | Dra. ROXANA FADUL OSSA |

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Pruebas.
 - a. Declaraciones
2. Receso Audiencia.
3. Traslado a los presentes de la solicitud escrita de desistimiento de la demanda, presentada por el apoderado judicial demandante en el buzón electrónico del despacho.
4. Se resuelve solicitud de desistimiento de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

DECISION:

1°- Reconózcase a la doctora Lorayne Rey como apoderada Sustituta del Doctor Alexander Gómez, quien actua en el presente asunto como apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado

2°-. Acéptese el desistimiento de la demanda presentada por el apoderado judicial demandante Dr. Roberto Vergara, con facultades para desistir, por ser legal y procedente.

3°- Terminar el presente proceso radicado 130013103002-2024-00144-00 por desistimiento de la demanda.

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

4°- Levántese las medidas cautelares que vienen decretadas dentro del presente asunto. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

5°- Compúlsese Copias ante la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo Superior de la Judicatura respectivo, en contra del doctor Roberto Vergara, por solicitud de los apoderados de los demandados y de los llamados en garantía. Por secretaria líbrense el oficio correspondiente.

6°- Compúlsese copias ante el Tribunal de Ética Medica y a la Fiscalía General de la Nación, en contra del doctor **Dr.** Camilo Eusebio Gómez Cristancho, por solicitud de los apoderados de los demandados y de los llamados en garantía. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

7°- Sin condenas en costas por estar la parte demandante amparada por pobre.

Agotado el propósito de la audiencia, se da por terminada, siendo las 2:28 pm del día 4 de abril de 2025.

VINCULOS AUDIENCIA:

- [52VideoContinuaciónAudiencia04042025.mp4](#)
- [54VideoContinuaciónAudienciaTarde04042025.mp4](#)

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

**ROXANA FADUL O
SECRETARIA AD-HOC**

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12f5fd84bfc5d8f2891be9635e14f2a26357e06ea3743b95f1bbdead9e3e1de**

Documento generado en 04/04/2025 04:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>